PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº 656 .-

POR LA QUE SE "ADJUDICA EL LLAMADO A LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 03/2014 "LOCACION DE INMUEBLE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE DEL PARANA y JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CIUDAD DEL ESTE" RUBRO 250, I.D Nº 282.168.

CIUDAD DEL ESTE, 10 de Diciembre de 2.014.-

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha 05 de diciembre del corriente año, presentado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la que recomienda la adjudicación y la suscripción de un Contrato de Locación de Inmueble, y;

CONSIDERANDO

QUE, el dictamen expresa: "*...Se ha realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de la oferta presentada en el marco del presente llamado, así mismo, en este análisis, se ha observado si lo ofertado suple la necesidad de lo requerido por la Institución, atendiendo a la necesidad urgente de proveer de un local en el cual deberán de funcionar el* ***Juzgado de Paz en la Localidad de Santa Fe del Parana*** *y conseguir en ciudad del Este un local en el cual deberán de funcionar* ***Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Ciudad del Este, Ítem 1,*** *cabe recalcar que la VI Circunscripción Judicial no cuenta con local propio en el municipio de* ***Santa Fe del Paraná*** *y el inmueble a ser alquilado cumple con los requisitos básicos, adecuados y necesarios para su funcionamiento, cuyos datos se detallan a continuación: Cuenta Catastral: 26-0059-03, Dirección: Mcal. López casi Independencia, Dimensión del Local: 56 m2., Estacionamiento: amplio. Energía Eléctrica: Instalación monofásica (ANDE) NIR Nº 0.1869655, Facturas de Ande: a cuenta del Locatario, Estado del Edificio: Nuevo.* ***Ítem 2 y 3,*** *En el caso específico del local a ser Alquilado en Ciudad del Este, en el cual deberán de funcionar* ***Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Ciudad del Este*** *de la que la VI Circunscripción Judicial, esta condición está dada en razón de que el inmueble en el cual funciona actualmente las demás áreas, ya no cuenta con espacio físico necesario para la creación de estos Juzgados, así mismo el Poder Judicial no cuenta con otro local propio construido en este municipio y el inmueble a ser alquilado cumple con los requisitos básicos, adecuados y necesarios para su funcionamiento, cuyos datos se detallan a continuación: Cuenta Catastral: 26-0466-40, Dirección: Aca Caraya, Lote 27- Barrio Boquerón de Ciudad del Este., Dimensión del Local: 709 m2., Estacionamiento: amplio en el frente., Energía Eléctrica: instalación monofásica (ANDE) NIR Nº 2540869/2540871/2540872/2540881/2540882/2540891/2540896/2497352/2540873/2540874/2540888/2540889/2540890/2540898/2540899 y 2540900., Facturas de Ande: a cuenta del locatario, Estado del Edificio: Nuevo.*----------

QUE, el mencionado dictamen expresa: "*...Se puede mencionar también, que los inmuebles cuentan con la infraestructura mínima requerida para el buen funcionamiento de los Juzgados y están ubicados en locales de fácil acceso. Además cabe recalcar que no existe en estas zonas otros locales disponibles que reúnan los requisitos básicos de infraestructura para ser sede de los Juzgados mencionados, a la vez que los propietarios de los posibles locales cuenten con las documentaciones que hace mención el Art. 2051/03 cuyas tramitaciones se realizan en su mayoría en la capital del país, lo cual genera costos y requiere de una inversión de tiempo, motivo por el cual los posibles locadores no tienen interés en alquilar sus locales. Atendiendo a que esta Circunscripción no tiene contemplado en el Presupuesto aprobado para el año 2014 la adquisición de inmuebles o construcción y considerando la relación de COSTO/ BENEFICIO de alquilar un inmueble; en el presente proceso se pretende realizar la Locación de los inmuebles mencionados, por lo que para este ejercicio solo se cuenta con los recursos para el alquiler del mencionado local, no así para la adquisición definitiva.*-------

QUE, el dictamen recomienda: "*...Por lo mencionado, en cumplimiento del Art. 44 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y tomando en consideración el carácter de urgencia se recomienda; La adjudicación del ítem 1 a la Sra,* ***ZULLI LILIANA GARCIA MOREIRA*** *RUC Nº 3302839-7, con la suscripción del contrato de locación para ser sede del Juzgado de Paz de Santa Fe del Paraná, por el plazo de 20 meses, con un monto mensual de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), totalizando la suma de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) siendo la vigencia desde el mes de diciembre 2014 al 31 de julio de 2016, prorrogable de común acuerdo. La adjudicación del ítem 2 y 3 a la Sra.* ***SUZZANE WIHIBI*** *RUC Nº 3394935-2, con la suscripción del contrato de locación para ser sede de los* ***JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CIUDAD DEL ESTE,*** *en el caso del* ***ítem 2 por el plazo de 1 mes,*** *(diciembre de 2014) con un monto de Gs. 9.500.000 (Guaraníes nueve millones quinientos mil), en el caso del*

ítem 3 el plazo de 19 meses, con un monto mensual de Gs. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones quinientos mil), totalizando la suma de Gs. 323.000.000 (Guaraníes trescientos veinte y tres millones) siendo la vigencia desde el mes de enero 2015 al 31 de julio de 2016, prorrogable de común acuerdo. Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador; y por lo tanto se emite el correspondiente INFORME que queda firmado al pie en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

QUE, la Resolución "MH/SSEAF/UCNT Nº 458/12 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03, ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACION DE CONTRATOS DE LOCACION", en su Art. 2º prescribe, *"Los procesos de locación de Bienes Inmuebles que efectuaren los Organismos del Estado y Municipalidades independientemente de su fuente de financiamiento, deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) como proceso de "Locación de Inmuebles" y consolidados en un llamado único"* ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 1100/14, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5142/14 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado a "**Locación de inmueble del Juzgado de Paz de Santa Fe del Paraná"** a la Sra. Zulli Liliana García Moreira, RUC N° 3302839-7, por el plazo de 20 meses, con un monto mensual de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), totalizando la suma de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) siendo la vigencia desde el mes de diciembre 2014 al 31 de julio de 2016, prorrogable de común acuerdo.

Descripción	Locador	Vigencia	Monto mensual	Total meses	Monto Anual
Santa Fe del Paraná Juzgado de Paz	Zulli Liliana García Moreira	Diciembre 2014 al 31/07/2016	2.500.000	20	50.000.000

Artículo 2° ADJUDICAR, el llamado a "**Locación de inmueble de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Ciudad del Este"** a la Sra. Suzzane Wihibi RUC N° 3394935-2, con un monto total de Gs. 332.500.000 (Guaranies trescientos treinta y dos millones quinientos mil) distribuidos en Gs. 9.500.000 (Guaraníes nueve millones quinientos mil), en el caso del ítem 2, para el mes de diciembre 2014; y con un monto mensual de Gs. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones), con el plazo de 19 meses, totalizando la suma de Gs. 323.000.000 (Guaraníes trescientos veinte y tres millones) siendo la vigencia desde el mes de enero 2015 al 31 de julio de 2016, para el ítem 3, prorrogable de común acuerdo.

Descripción	Locador	Vigencia	Monto mensual	Total meses	Monto Anual
Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Ciudad del Este	Suzzane Wihibi	Diciembre 2014	9.500.000	1	9.500.000
Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Ciudad del Este	Suzzane Wihibi	1/01/ 2015 al 31/07/2016	17.000.000	19	323.000.000
Total (Guaranies trescientos treinta y dos millones quinientos mil)					332.500.000

Artículo 3°: APROBAR, la suscripción del contrato de locación de inmueble con el propietario mencionado en el Art. 1º de la presente Resolución.----------

Artículo 4°: ENCOMENDAR, la elaboración de los contratos, al Ab. Carlos Arrúa Encargado de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.------

Artículo 5°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo

Abog. Miguel T. Otazo Martínez

Abog. Alba C. Centurión G.

Abog. Carlos A. Arrúa
Jefe de Sección
VI C. J. Alto Paraná
10/11/14

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná